



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se revoca el Decreto LX-697, de fecha 07 de mayo de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58, de fecha 14 de mayo del mismo año, a través del cual se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Victoria, promovida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I. Antecedentes**

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Decreto, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso b) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene por objeto revocar el Decreto LX-697, mediante el cual fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Victoria, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58, el día 14 de mayo de 2009.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El promovente manifiesta que mediante Decreto LX-697, fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Victoria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58, de fecha 14 de mayo de 2009.

Expresa también, que el artículo 6 de dicho Decreto establece que el objeto del Instituto Municipal de Planeación de Victoria, es el siguiente:

I.- Fungir como ámbito para la reflexión de carácter técnico en materia de uso ordenado del territorio, e incorporación de políticas ambientales que contribuyan al logro del desarrollo urbano sustentable, a partir de la actuación de un Consejo Ciudadano que vincule a la sociedad y el gobierno en los procesos de planeación del Territorio Municipal;

II.- Ser órgano de consulta, asesoría y evaluación en temas urbanos, tanto para las Entidades públicas y privadas, como para las personas en lo individual; entre otras.

Además, refiere que el Artículo 7 del Decreto que nos ocupa, señala como algunas atribuciones del Instituto, las que a continuación se mencionan:

I.- Realizar tareas de investigación geográfica, ambiental y urbana, así como, a solicitud expresa del propio Ayuntamiento, efectuar estudios en los campos económico, social y cultural, para dar sustento a la planeación estratégica;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II.- Elaborar, evaluar y proponer la aprobación al Ayuntamiento, de la actualización, modificación o elaboración de los instrumentos locales de planeación cuando el desarrollo urbano y las condiciones socioeconómicas así lo requieran, o bien, a través del análisis de las propuestas que realice el Gobierno Municipal en el seno de la Junta de Gobierno. En todo caso, presentar propuesta de actualización integral del mismo conforme a los señalamientos que marca la Ley para el Desarrollo Urbano;

III.- Llevar a cabo la investigación estratégica y la formulación de la propuesta de planes y programas del ordenamiento territorial, urbanos, ecológico-ambientales y socioeconómicos del Municipio, así como de la elaboración de información básica; entre otras.

El accionante, continúa manifestando que el Instituto Municipal de Planeación recibió el 13 de octubre de 2016, el oficio SUBOTyDU/0304/2016, por parte del Arq. Gerardo Arturo Villaseñor Montes, quien desempeña el puesto de Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas (SEDUMA), mediante el cual se comunicó que dicha Secretaría no renovarían el convenio de colaboración para la transferencia de recursos al IMPLAN, firmado el 15 de enero de 2016, teniéndose por vencida su validez en fecha 30 de septiembre de 2016.

Señala el promovente, que con fecha 01 de diciembre de 2016, el ex Director del IMPLAN Victoria, hizo entrega a la Presidencia Municipal de Victoria, Tamaulipas, de las renuncias de todo el personal del Instituto Municipal de Planeación, mismas que fueron ratificadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

cuales fueron puestas a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno para su observación, informándose que el Instituto Municipal de Planeación Victoria, a la fecha ya no cuenta con ninguna clase de personal en activo.

Aduce también que, al dejar el IMPLAN de recibir el subsidio descrito en párrafos anteriores y al no contar con otra fuente de financiamiento, la Junta de Gobierno de ese Instituto acordó la liquidación y extinción de las operaciones del mismo, respetando los artículos 39 y 40 del Decreto de creación de dicho Instituto.

Además, el promovente manifiesta que con respecto al inventario de bienes y recursos materiales pertenecientes, dicha información ya se encuentra en poder de la Contraloría Municipal, quien en coordinación con el Departamento de Almacén y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Administración, han realizado la verificación pormenorizada del inventario de bienes y recursos materiales con los que contaba el IMPLAN Victoria, así como todos los archivos electrónicos generados por el Instituto durante su funcionamiento, dichos recursos materiales ya se encuentran en disposición para ser resguardados por la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Victoria, y sean asignados a la dependencia correspondiente que determine la Presidencia Municipal, una vez cumplidas las formalidades administrativas, financieras y legales, para que, en caso de ser aprobada la presente iniciativa por el Congreso del Estado y se haya llevado a cabo la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, se proceda a realizar la suscripción del Acta de Entrega- Recepción.

Asimismo, refiere que simultáneamente al proceso formal de extinción, los bienes en mención deberán ser resguardados por la instancia correspondiente del Municipio de Victoria, que por sus facultades legales recae en la Dirección



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de Administración, en la inteligencia que una vez cumplidas las formalidades administrativas, financieras y legales se designarán los bienes a las Unidades Administrativas que autorice esta Presidencia Municipal. Asimismo, se informa que en el renglón de recursos financieros del IMPLAN Victoria, se han coordinado los trabajos respectivos con la Tesorería Municipal, por lo que la información contable y financiera ha sido consolidada en la Cuenta del Instituto Municipal de Planeación de Victoria del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Victoria, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Concluye señalando que por Acuerdo de Cabildo 06/24/01, tomado en Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de enero del presente año, de manera unánime se acordó llevar a cabo la liquidación del Instituto Municipal de Planeación de Victoria.

#### **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir las consideraciones correspondientes, con base en los siguientes argumentos:

Como punto de partida cabe señalar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción II, dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

En ese tenor, el artículo 44, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, podrán revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la Ley.

Así también, el Código Municipal establece en la fracción XV del artículo 49, la obligación de los Ayuntamientos de someter a la consideración del Congreso del Estado, la creación de organismos o empresas paramunicipales, tal y como sucedió en el presente caso y del cual se derivó el Decreto LX-697 del 07 de mayo del año 2009; mediante el cual se creó el Instituto cuya extinción se pretende formalizar con la revocación del Decreto de referencia.

A la luz de lo anterior, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, aprobaron por unanimidad, el cierre definitivo del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), esto en Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, en fecha 24 de enero del presente año.

Como se plantea en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, la presente acción legislativa se justifica por haberse suscitado una situación de falta de liquidez presupuestal que permita sostener la vigencia y funcionamiento del citado organismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Decreto de creación del Instituto de referencia, se realizó lo conducente para la liquidación y extinción del mismo, así como el inventario de los bienes y recursos materiales pertenecientes a éste.

Ahora bien, cabe señalar que la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, se justifica por técnica legislativa si tomamos en consideración que la revocación de este acto jurídico conlleva, para su materialización, la abrogación del Decreto correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 118 párrafo 3 de nuestra ley interna, que establece lo siguiente:

"3. Para la reforma, derogación o abrogación de las leyes, decretos o acuerdos, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para su expedición."

Por tanto, estimamos que la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos legales, para autorizar la revocación de la creación del Instituto Municipal de Planeación de Victoria (IMPLAN). De acuerdo a las constancias hechas valer en el expediente respectivo y ante la solicitud de revocación del Ayuntamiento, se reúnen los elementos jurídicos suficientes para determinar la procedencia de la revocación objeto del presente dictamen.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO LX-697, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 58, DE FECHA 14 DE MAYO DEL MISMO AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VICTORIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se revoca el Decreto LX-697, de fecha 07 de mayo de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58, de fecha 14 de mayo del mismo año, a través del cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Victoria.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE REVOCA EL DECRETO LX-697, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2009, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 58, DE FECHA 14 DE MAYO DEL MISMO AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VICTORIA.